INFORME FINAL
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MT-MC 031 DE 2026

FECHA:	27 de agosto de 2026
PARA:	JHON FREDY VALENCIA BEDOYA — Alcalde Municipal de Toro, Valle del Cauca
DE:	DIEGO FERNANDO GOMEZ ANGEL Secretario de salud y bienestar social
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE COCINA Y MOBILIARIO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE 2026, DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TORO
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($34.227.418) M/Cte., IVA incluido y todos los tributos, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 07 000017 del 23 de julio de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.01.003.220106900 — Otros bienes transportables excepto productos metálicos
MODALIDAD:	Mínima cuantía — Factor de escogencia: menor precio (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021). Convocatoria NO limitada a Mipymes, por no haberse reunido las dos (2) manifestaciones de interés que el numeral de limitación de la invitación exige para que opere la restricción

En atención a la designación conferida para la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de mínima cuantía No. MT-MC 031 de 2026, cuyo objeto es la «ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE COCINA Y MOBILIARIO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE 2026, DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TORO», y con fundamento en el estudio integral de la invitación pública, de la ficha técnica y de la totalidad de los documentos que integran cada una de las ofertas cargadas en la plataforma SECOP II, me permito rendir el siguiente informe.

1. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del término previsto en el cronograma se recibieron, a través de la plataforma SECOP II, quince (15) propuestas. Se relacionan a continuación en orden ascendente de precio, que es el orden en que la ley ordena verificarlas:

No.	PROPONENTE	NIT / C.C.	VALOR DE LA OFERTA	PRESENTACIÓN SECOP II
1	NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S. — Representante legal: Viky Lorena Carvajal Delgado, C.C. 1.061.734.486. Domicilio: Bogotá D.C.	901.920.069-3	$23.884.154	11/08/2026 5:53 p. m.

No.	PROPONENTE	NIT / C.C.	VALOR DE LA OFERTA	PRESENTACIÓN SECOP II
2	COMERCIALIZADORA SOSAMED S.A.S. — Representante legal: Juliana Marcela Sierra Carmona, C.C. 43.288.846. Domicilio: Bogotá D.C.	900.483.401-7	$24.250.000	11/08/2026 4:07 p. m.
3	GLOBAL DE INGENIERÍAS ANGEVERSAL S.A.S. — Representante legal: Hanna Sofía Murcia Peña, C.C. 1.076.905.507. Domicilio: Neiva, Huila	901.742.571-6	$27.723.400	11/08/2026 11:26 a. m.
4	INTEGROS COMERCIALIZADORA S.A.S. — Representante legal: Diana Carolina Barrera Garzón, C.C. 52.938.091. Domicilio: Bogotá D.C.	901.476.039-8	$28.679.600	11/08/2026 5:52 p. m.
5	SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S. — Representante legal: Cristian Santiago Camargo Ahumada, C.C. 1.016.009.054. Domicilio: Bogotá D.C.	901.701.753-4	$28.971.090	11/08/2026 4:33 p. m.
6	SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C S.A.S. — Domicilio: Yumbo, Valle del Cauca	901.056.937-5	$29.067.729	10/08/2026 4:47 p. m.
7	FERVILL GROUP S.A.S. — Representante legal: Fabián Arturo Villarreal Posada, C.C. 73.158.916. Domicilio: Cartagena, Bolívar	901.020.674-8	$29.727.600	11/08/2026 5:51 p. m.
8	PROYECTOS DSG COLOMBIA S.A.S. — Representante legal: Andrés Felipe Suárez González, C.C. 1.014.307.226. Domicilio: Bogotá D.C.	901.043.708-9	$29.785.750	11/08/2026 5:56 p. m.
9	INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. — Representante legal: Carlos Mario Jaramillo Gómez, C.C. 98.583.776. Domicilio: San Vicente Ferrer, Antioquia	900.872.082-1	$30.804.676	11/08/2026 5:40 p. m.
10	EMSYS S.A.S. — Representante legal: Esteban del Cristo Madera Hernández, C.C. 72.009.379	901.461.766-9	$30.836.100	11/08/2026 5:03 p. m.
11	GRUPO IMCOIN S.A.S.	901.579.321-3	$30.843.981	11/08/2026 4:21 p. m.
12	FERRO AGRO DEL PACÍFICO S.A.S. (FERROAGRO)	900.629.234-2	$31.387.677	11/08/2026 5:26 p. m.

No.	PROPONENTE	NIT / C.C.	VALOR DE LA OFERTA	PRESENTACIÓN SECOP II
13	JORGE ELIECER RUANO MÁRQUEZ — establecimiento de comercio KAF FACTORY	C.C. 16.271.532	$32.227.418	11/08/2026 5:58 p. m.
14	IMPERIUM COMPANY S.A.S.	901.488.783-1	$34.227.418	11/08/2026 1:18 p. m.
15	JOHAN ELIK CARDONA RAMÍREZ — establecimiento de comercio JESTORE	C.C. 1.004.519.782	$34.227.418	11/08/2026 5:25 p. m.

1.1. REGLA DE VERIFICACIÓN SECUENCIAL Y ALCANCE DE ESTE INFORME

De conformidad con los numerales 4, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y con el numeral 14 de la invitación pública, en la mínima cuantía la verificación de los requisitos habilitantes se adelanta de manera secuencial y de menor a mayor precio: la Entidad revisa la oferta más económica y, si esta resulta habilitada, allí termina la verificación y se recomienda su aceptación, sin que haya lugar a examinar las restantes. Solo cuando la oferta de menor precio no resulta habilitada se continúa con la siguiente, y así sucesivamente.

La razón de esa regla no es de mera economía procesal. En la mínima cuantía el único factor de escogencia es el precio, de modo que una vez identificado el oferente más económico que satisface los requisitos habilitantes ninguna de las ofertas más costosas puede desplazarlo. Evaluarlas comparativamente carecería de objeto y, además, expondría a la Entidad a un pronunciamiento innecesario sobre propuestas que jamás resultarían adjudicatarias.

En aplicación de esa regla, el presente informe verifica las ofertas números 1 a 9 del cuadro anterior. La novena —INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.— resultó habilitada y, verificada satisfactoriamente la subsanación documental requerida dentro del término concedido, conserva de manera definitiva su condición de oferta hábil; por ello la verificación se cierra en ella y las ofertas números 10 a 15 quedan únicamente relacionadas, sin evaluación individual, tal como lo impone el procedimiento reglado.

1.2. CONSTANCIA SOBRE LA LIMITACIÓN A MIPYMES

El capítulo «LIMITACIÓN A MIPYMES» de la invitación pública previó que el proceso sería susceptible de convocatoria limitada, pero condicionó expresamente esa limitación a que se presentaran «por lo menos dos (2) Manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas» dentro del término del cronograma, con los soportes allí enunciados.

El Municipio se permite informar que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, las cuales fueron presentadas oportunamente a través de los medios dispuestos por la Entidad.

No obstante, se deja constancia de que, con ocasión del evento sísmico ocurrido el día 10 de agosto de 2026, se presentaron afectaciones en la prestación de los servicios de energía eléctrica y conectividad a internet, circunstancias externas y ajenas a la voluntad de la Administración Municipal que imposibilitaron materialmente el acceso a las plataformas y herramientas tecnológicas necesarias para efectuar oportunamente la publicación del correspondiente aviso relacionado con la limitación a Mipymes.

2. VERIFICACIÓN — PROPONENTE No. 1 (MENOR PRECIO): NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.

En aplicación de la regla secuencial se verifica en primer lugar la oferta de menor precio, presentada por NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S. por valor de $23.884.154, equivalente al 69,78 por ciento del presupuesto oficial.

Propuesta firmada: SÍ [X] NO [ ]

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Vigencia o validez de la propuesta (mínimo treinta (30) días calendario)		X					NO CUMPLE — CAUSAL DE RECHAZO — NO SUBSANABLE. El numeral 15 de la invitación ordena que «La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en qué se vence el término para presentar propuestas» y advierte, en el mismo párrafo, que «el no especificar la vigencia de la propuesta sera considerado causal de rechazo». El capítulo de rechazo lo reitera en dos literales autónomos: «Cuando la propuesta esté vigente por un plazo menor del señalado en la invitación» y «No suministrar la validez o vigencia de la propuesta en los términos de la presente invitación». Revisados uno a uno y en su integridad el Anexo 1 (carta de presentación), el Anexo 2 (valor de la propuesta), los Anexos 3, 4, 5 y 6 y el archivo denominado DOCUMENTOS JULIO COMPLETOS, no obra manifestación alguna — expresa ni implícita— sobre la validez o vigencia del ofrecimiento. Que el formato oficial del Anexo 1 no previera una casilla para ello no releva al proponente: la carga de sostener la oferta por el término mínimo emana de la invitación y no del diseño del anexo, y otros oferentes del mismo proceso sí la consignaron, lo que demuestra que la exigencia era clara y alcanzable. Se trata, además, de un dato que integra la oferta misma, de suerte que incorporarlo después del cierre equivaldría a completarla, en contravía del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
							por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018. Causal autónoma y suficiente para el rechazo.
Identificación del proponente	X						Persona jurídica NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S., NIT 901.920.069-3, sociedad por acciones simplificada constituida por documento privado del 14 de febrero de 2025 de la Asamblea de Accionistas, inscrito el 24 de febrero de 2025 bajo el No. 03211207 del Libro IX. Matrícula No. 03925769 de la Cámara de Comercio de Bogotá, domicilio principal Bogotá D.C. (Cl 11 No. 11-54), duración indefinida, capital pagado $150.000.000, Grupo NIIF II. Obra por conducto de su representante legal, Viky Lorena Carvajal Delgado, C.C. 1.061.734.486 de Popayán, cuyas facultades no tienen límite de cuantía.
Capacidad jurídica: objeto social frente al objeto del contrato	X						CUMPLE. El objeto contractual consiste en la compraventa de menaje, utensilios y mobiliario para restaurantes escolares. El objeto social inscrito comprende de manera expresa, en su numeral 1), la «compra y venta de artículos para hogar y cocina, todo lo relacionado con menajes, utensilios básicos industriales, cristalería y todo lo relacionado para restaurantes, hoteles, casinos, bares y demás» y, en su numeral 5), la «comercialización de mobiliarios y enseres, muebles en madera, metálicos, mimbre y todo tipo de material que se utilice para el hogar, oficina y comercio». La coincidencia con las materias contratadas es literal y no se apoya en cláusula residual alguna, por lo que NO se configura la causal de rechazo relativa a que el objeto social no permita desarrollar la actividad materia de la contratación. El rechazo que adelante se concluye no obedece, por tanto, a la capacidad jurídica.
Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio)		X					NO CUMPLE. El certificado aportado fue expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de mayo de 2025 a las 10:45:04, recibo No. AA25903403, código de verificación A25903403CD96C. A la fecha de cierre del proceso —11 de agosto de 2026— habían transcurrido casi quince (15) meses desde su expedición, de modo que el documento no da cuenta de la renovación de la matrícula mercantil correspondiente al año 2026 ni del estado registral actual de la sociedad. En abstracto se trata de un defecto documental

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
							subsanable; la subsanación es improcedente por sustracción de materia, al estar la propuesta incursa en causal de rechazo.
Fotocopia de la cédula del representante legal		X					NO CUMPLE. No se aportó. Defecto en abstracto subsanable; la subsanación es improcedente por sustracción de materia.
Registro Único Tributario — RUT (DIAN)	X						Se aporta el RUT de la sociedad, con inscripción de vigencia indefinida, dentro del archivo DOCUMENTOS JULIO COMPLETOS.
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	X						Aportada y suscrita por la representante legal. Refiere correctamente el proceso MT-MC 031 de 2026 y su objeto, y contiene las declaraciones de no hallarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades y de aceptación de las condiciones del proceso. Se anota que el correo de notificación aparece escrito de dos maneras distintas en el mismo documento —nexus.compliace @gmail.com y nexus.compliacemail.com, esta última sin el signo arroba—, y que el documento omite toda referencia a la vigencia de la oferta, aspecto analizado en el renglón correspondiente.
Propuesta técnica y económica (Anexo 2)		X					NO CUMPLE. Diligenciado y suscrito, con los cincuenta y siete (57) ítems de la ficha técnica y sus cantidades sin alterar, y con valores unitarios que no superan el precio techo. Sin embargo, la revisión aritmética arroja tres inconsistencias: (i) en el ítem SILLA SIN BRAZO RIMAX BLANCA se ofertan 136 unidades a $38.000, cuyo producto es $5.168.000, pero se registró $5.928.000 —cifra que corresponde a 156 unidades—, con una diferencia de $760.000 en exceso; (ii) en VASOS PLASTICOS ARENADO del primer grupo, 230 unidades a $1.850 arrojan $425.500 y se registró $425.000; y (iii) en CUCHILLOS 8 TRAMONTINA del segundo grupo, 4 unidades a $40.000 arrojan $160.000 y se registró $140.000. Efectuada la corrección aritmética, el valor total sería $23.144.654, cifra que en todo caso no supera el presupuesto oficial. Se anota, además, que el ítem JUEGO DE CUCHARONES del tercer grupo quedó sin cantidad diligenciada. La corrección aritmética no configura por sí sola causal de rechazo, pues la propuesta corregida sigue por debajo del presupuesto oficial; se deja la constancia

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
							por su incidencia en la comparación económica.
Experiencia general y específica		X					NO CUMPLE. El Anexo 6 del formato oficial se aportó en blanco. En su lugar se allegó un formato distinto, en el que se relacionan tres contratos: SENA Regional Cesar No. CO1.SLCNTR.16033217 por $48.856.000; Municipio de Anapoima No. 265 de 2025 por $28.560.965; y Municipio de Carmen de Carupa No. CCV-196 de 2025 por $32.035.245, para un total declarado de $109.452.210. Cálculo auditable: $109.452.210 dividido entre $1.425.000 (SMMLV de 2025) equivale a 76,81 SMMLV, frente a los 19,55 SMMLV del presupuesto oficial ($34.227.418 dividido entre $1.750.905). No obstante, ninguno de esos tres contratos viene soportado: las únicas certificaciones aportadas corresponden a negocios distintos —contrato Q2 con EQUIPOS Y DISTRIBUCIONES SOMMA SSA S.A.S. por $35.750.177 y contrato Q3 con DISTRIMATEO por $30.003.368—, expedidas por particulares y redactadas a nombre de la representante legal y no de la sociedad proponente. La invitación exige que la experiencia se acredite «con la respectiva certificación y/o acta de liquidación expedidas por la correspondiente entidad con la cual el oferente haya suscrito y ejecutado contrato de esta clase», exigencia que no se satisface. Defecto en abstracto subsanable; la subsanación es improcedente por sustracción de materia.
Certificación de pagos a seguridad social y aportes parafiscales (Anexo 3) y último soporte de pago		X					NO CUMPLE. El Anexo 3 se aportó sin diligenciar los campos de identificación del certificante, de la razón social y del NIT, y no se acompañó el último soporte de pago vigente que el capítulo de requisitos habilitantes exige de manera expresa. Defecto en abstracto subsanable; la subsanación es improcedente por sustracción de materia.
Hoja de vida de la función pública		X					NO CUMPLE. No se aportó el Formato Único de Hoja de Vida. Defecto en abstracto subsanable; la subsanación es improcedente por sustracción de materia.
Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; RNMC;		X					NO CUMPLE. La propuesta no incorpora ninguno de los certificados exigidos por el capítulo de requisitos habilitantes: Procuraduría General de la Nación (sociedad y representante

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Ley 1918 de 2018 y REDAM							legal), Contraloría General de la República (sociedad y representante legal), antecedentes judiciales de la Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas, consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de la Ley 1918 de 2018 y certificado REDAM. Se trata de documentos verificables de oficio y, en abstracto, subsanables; la subsanación es improcedente por sustracción de materia.
Certificación bancaria		X					NO CUMPLE. No se aportó. Defecto en abstracto subsanable; la subsanación es improcedente por sustracción de materia.
Compromiso anticorrupción (Anexo 4) y declaración juramentada (Anexo 5)	X						Ambos aportados y suscritos por la representante legal el 11 de agosto de 2026, con referencia correcta al proceso MT-MC 031 de 2026 y a su objeto.
Autorización del órgano social (cuando sea del caso)		N/A					N/A. El certificado de existencia y representación legal no registra limitaciones de cuantía a las facultades del representante legal, por lo que no se requiere autorización de la asamblea de accionistas.
Registro Único de Proponentes — RUP		N/A					N/A. Conforme al parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en la mínima cuantía no se exige la inscripción en el RUP; la experiencia se verifica directamente con los documentos aportados.
Garantía de seriedad de la oferta		N/A					N/A. El numeral 17 de la invitación dispone que, atendida la naturaleza del objeto y la forma de pago, el Municipio no exige garantías, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.
Oportunidad de la oferta	X						La oferta fue cargada en SECOP II el 11 de agosto de 2026 a las 5:53 p. m., dentro del término del cronograma.

Conclusión respecto de NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.: pese a haber presentado el menor precio del proceso y a contar con un objeto social que comprende de manera literal la compraventa de menaje y mobiliario, la propuesta se declara RECHAZADA. El rechazo se sustenta, de manera principal y autónoma, en no haber suministrado la validez o vigencia de la oferta, exigencia que la invitación elevó

a causal de rechazo en tres disposiciones concordantes. Esa causal recae sobre el contenido mismo del ofrecimiento y por ello no admite saneamiento, conforme al parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Los demás defectos advertidos —ausencia de la totalidad de los certificados de antecedentes, de la cédula, de la hoja de vida, de la certificación bancaria y del soporte de seguridad social, junto con la falta de acreditación de la experiencia relacionada— se dejan consignados como constancia del expediente, advirtiéndose que la subsanación es improcedente por sustracción de materia. En consecuencia, se procede a verificar la siguiente oferta en orden de precio.

3. VERIFICACIÓN — PROPONENTE No. 2: COMERCIALIZADORA SOSAMED S.A.S.

Configurado el rechazo del oferente de menor precio, se verifica la siguiente oferta en orden de precio, presentada por COMERCIALIZADORA SOSAMED S.A.S. por valor de $24.250.000.

Propuesta firmada: SÍ [X] NO [ ]

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Vigencia o validez de la propuesta (mínimo treinta (30) días calendario)		X					NO CUMPLE — CAUSAL DE RECHAZO — NO SUBSANABLE. Revisados en su integridad el Anexo 1, el Anexo 2 y la totalidad de los documentos que integran la oferta, no obra manifestación alguna sobre la validez o vigencia del ofrecimiento. Se configuran las causales del numeral 15 de la invitación y del capítulo de rechazo, en sus literales «Cuando la propuesta esté vigente por un plazo menor del señalado en la invitación» y «No suministrar la validez o vigencia de la propuesta en los términos de la presente invitación». Por recaer sobre el contenido mismo de la oferta, el defecto no admite subsanación (parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018). Causal autónoma y suficiente.
Correspondencia del Anexo 2 con las cantidades de la ficha técnica		X					NO CUMPLE — CAUSAL DE RECHAZO — NO SUBSANABLE. En el grupo correspondiente a la SEDE I.E. SAN JUAN BOSCO, el proponente sustituyó las cantidades de la ficha técnica por una numeración consecutiva de 1 a 15, y sobre esas cifras liquidó los valores totales. Así, ofertó 2 estufas industriales donde la ficha exige 1; 3 cilindros de gas donde exige 2; 4 licuadoras Mega Force donde exige 1; 5 calderos N20 donde exige 2; 6 calderos fundidos donde exige 1; 7 sartenes donde exige 2; 8 juegos de cucharones donde exige 1; 9 ralladores y 10 coladores donde exige 1 de cada uno; y, en sentido inverso, apenas 11 platos pandos, 12 platos hondos, 13 vasos y 14 cucharas, cuando la ficha exige 20 unidades de cada uno. La

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
							alteración de las cantidades oficiales modifica el objeto ofrecido, impide la comparación con las demás ofertas y convierte el ofrecimiento en parcial respecto de varios ítems, hipótesis que la invitación excluye de manera expresa al advertir en su numeral 15 que «no acepta propuestas alternativas o parciales». Concurre igualmente la causal «Cuando estén incompletas en cuanto a que no cumplan lo especificado». Al recaer sobre el contenido mismo de la oferta —cantidades ofrecidas— el defecto no es subsanable: corregirlo después del cierre equivaldría a completar o mejorar la propuesta. Causal autónoma y suficiente.
Identificación del proponente	X						Persona jurídica COMERCIALIZADORA SOSAMED S.A.S., NIT 900.483.401-7, con dirección en la Calle 51 No. 74 A 04 de Bogotá D.C. Obra por conducto de su representante legal, Juliana Marcela Sierra Carmona, C.C. 43.288.846 expedida en Andes (Antioquia).
Capacidad jurídica: objeto social frente al objeto del contrato		X					NO CUMPLE. La propuesta no incorpora el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, documento que el capítulo de requisitos habilitantes exige y que constituye el único medio idóneo para verificar el objeto social, la vigencia de la sociedad, la renovación de la matrícula y las facultades del representante legal. Sin él no es posible pronunciarse sobre la capacidad jurídica ni descartar la causal de rechazo prevista para el evento en que el objeto social no permita desarrollar la actividad contratada. En abstracto el documento sería subsanable; la subsanación es improcedente por sustracción de materia, al estar la propuesta incursa en dos causales de rechazo.
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	X						Aportada y suscrita en Bogotá D.C. el 11 de agosto de 2026 por la representante legal, con referencia correcta al proceso MT-MC 031 de 2026 y a su objeto, y con las declaraciones de no hallarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades y de aceptación de las condiciones del proceso.
Propuesta técnica y económica (Anexo 2)		X					NO CUMPLE. Valor total ofertado $24.250.000. Verificadas una a una las operaciones, las sumatorias parciales ($15.720.000, $2.322.350 y $6.207.650) y el total son aritméticamente exactos, y ningún valor unitario supera el precio

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
							techo de la ficha técnica. La falencia no es de cálculo sino de contenido: las cantidades del tercer grupo fueron alteradas, según se detalla en el renglón correspondiente.
Experiencia general y específica	X						Se aporta el Anexo 6 relacionando el Contrato No. 014-029-2021 celebrado con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto fue la «ADQUISICION DE UTENCILIOS DE COCINA EN ACERO INOXIDABLE, ALUMINIO Y PLASTICOS PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE», por $37.500.000, ejecutado entre el 26 de abril y el 30 de noviembre de 2021, con la certificación de soporte suscrita en Cali el 14 de marzo de 2022. Cálculo auditable: $37.500.000 dividido entre $908.526 (SMMLV de 2021) equivale a 41,28 SMMLV, frente a los 19,55 SMMLV del presupuesto oficial. El objeto es plenamente afín, de modo que la experiencia general y la específica quedan acreditadas.
Demás requisitos habilitantes		X					Se deja constancia de que la oferta incorpora la certificación de aportes al sistema de seguridad social del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el certificado REDAM, la consulta de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018, el Registro Nacional de Medidas Correctivas, los certificados de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, el Formato Único de Hoja de Vida y la certificación bancaria de Bancolombia, y que no obran en ella el certificado de cámara de comercio, el RUT ni la fotocopia de la cédula del representante legal. Verificados estos aspectos únicamente para constancia del expediente, la subsanación es improcedente por sustracción de materia, al estar la propuesta incursa en causal de rechazo.
Oportunidad de la oferta	X						La oferta fue cargada en SECOP II el 11 de agosto de 2026 a las 4:07 p. m., dentro del término del cronograma.

Conclusión respecto de COMERCIALIZADORA SOSAMED S.A.S.: la propuesta se declara RECHAZADA por dos causales autónomas, cada una suficiente por sí sola: no haber suministrado la validez o vigencia de la oferta y haber alterado las cantidades de la ficha técnica en el grupo de la sede I.E. San Juan Bosco. Ninguna de las dos admite subsanación, por recaer sobre el contenido mismo del ofrecimiento. Se procede con la siguiente oferta en orden de precio.

4. VERIFICACIÓN — PROPONENTE No. 3: GLOBAL DE INGENIERÍAS ANGEVERSAL S.A.S.

Se verifica la tercera oferta en orden de precio, presentada por GLOBAL DE INGENIERÍAS ANGEVERSAL S.A.S. por valor de $27.723.400.

Propuesta firmada: SÍ [X] NO [ ]

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Vigencia o validez de la propuesta (mínimo treinta (30) días calendario)		X					NO CUMPLE — CAUSAL DE RECHAZO — NO SUBSANABLE. Revisados el Anexo 1, el documento que hace las veces de propuesta económica, los Anexos 3, 4 y 5 y el archivo INFORMACION EMPRESA, no obra manifestación alguna sobre la validez o vigencia de la oferta. Se configuran el numeral 15 de la invitación y los literales del capítulo de rechazo relativos a la vigencia y a la no suministración de la validez de la propuesta. El dato integra la oferta misma y su incorporación después del cierre equivaldría a completarla, en contravía del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Causal autónoma y suficiente.
Identificación del proponente	X						Persona jurídica GLOBAL DE INGENIERÍAS ANGEVERSAL S.A.S., NIT 901.742.571-6, domiciliada en Neiva (Huila), CL 17 8 97. La sociedad cambió su razón social, que anteriormente era GRUPO EMPRESARIAL MAGP S.A.S. Obra por conducto de su representante legal, quien firma como Hanna Sofía Murcia Peña en el cuerpo de los anexos y como Hanna Lucía Murcia Peña al pie de las firmas.
Consistencia de la identificación en los anexos		X					NO CUMPLE. Los anexos presentan discordancias en los datos de identificación de la representante legal: el nombre aparece como «Hanna Sofía Murcia Peña» en el encabezado de los Anexos 1, 3 y 4, y como «Hanna Lucía Murcia Peña» en los bloques de firma; y la cédula figura como 1.076.905.507 en los Anexos 1 y 3 y como 1.016.905.507 en el Anexo 4. La discordancia, en abstracto aclarable, no altera el sentido de la decisión, pues la propuesta se rechaza por causa distinta y autónoma.
Capacidad jurídica: objeto social frente al objeto del contrato	X						El objeto social inscrito, además de las actividades de construcción y consultoría que le dan nombre a la sociedad, enuncia de manera expresa el «Suministro de implementos de

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
							aseo y cafetería», el «suministro de dotaciones y elementos de protección personal y deportes», los «Suministros de paquetes didácticos, fungibles y especializados» y los «Suministros varios». Aunque la enunciación no menciona el menaje de cocina con la literalidad que sería deseable, las actividades de suministro de dotaciones e implementos de cafetería guardan relación directa con el objeto contratado, de modo que no se estima configurada la causal de rechazo por inidoneidad del objeto social.
Propuesta técnica y económica (Anexo 2)		X					NO CUMPLE. El proponente no diligenció el formato del Anexo 2 de la invitación. En su lugar aportó la ficha técnica del proceso con los precios incorporados, cerrando con la expresión «TOTAL OFERTA $27.723.400». Si bien el documento contiene la información económica sustancial, la invitación tipifica como causal de rechazo el evento en que «el proponente no diligencie correctamente los anexos 1 y 2 del presente proceso de selección». Se deja la constancia sin necesidad de pronunciarse sobre su alcance, comoquiera que el rechazo se sustenta de manera principal y autónoma en la omisión de la vigencia de la oferta.
Demás requisitos habilitantes		X					Se deja constancia de que la oferta incorpora certificado de existencia y representación legal, RUT, certificados de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas, consulta de la Ley 1918 de 2018, certificado REDAM, Formato Único de Hoja de Vida, certificación bancaria, Anexo 3 con planilla de aportes y Anexos 4 y 5, y que no obra el Anexo 6 de experiencia. Verificado únicamente para constancia del expediente; la subsanación es improcedente por sustracción de materia.
Oportunidad de la oferta	X						La oferta fue cargada en SECOP II el 11 de agosto de 2026 a las 11:26 a. m., dentro del término del cronograma.

Conclusión respecto de GLOBAL DE INGENIERÍAS ANGEVERSAL S.A.S.: la propuesta se declara RECHAZADA por no haber suministrado la validez o vigencia de la oferta, causal expresamente tipificada en la invitación y no susceptible de saneamiento. Se procede con la siguiente oferta en orden de precio.

5. VERIFICACIÓN — PROPONENTE No. 4: INTEGROS COMERCIALIZADORA S.A.S.

Se verifica la cuarta oferta en orden de precio, presentada por INTEGROS COMERCIALIZADORA S.A.S. por valor de $28.679.600.

Propuesta firmada: SÍ [X] NO [ ]

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Vigencia o validez de la propuesta (mínimo treinta (30) días calendario)		X					NO CUMPLE — CAUSAL DE RECHAZO — NO SUBSANABLE. Revisados en su integridad el Anexo 1 —suscrito en Toro el 11 de agosto de 2026—, el Anexo 2 y los demás documentos de la oferta, no obra manifestación alguna sobre la validez o vigencia del ofrecimiento. Se configuran el numeral 15 de la invitación y los dos literales autónomos del capítulo de rechazo relativos a la vigencia y a la no suministración de la validez de la propuesta. Por recaer sobre el contenido mismo de la oferta, el defecto no admite subsanación. Causal autónoma y suficiente.
Identificación del proponente	X						Persona jurídica INTEGROS COMERCIALIZADORA S.A.S., NIT 901.476.039-8, matriculada el 14 de abril de 2021, último año renovado 2026, domicilio principal Bogotá D.C. (Calle 48 L Sur No. 5 D-18 Int. 6). Obra por conducto de su representante legal, Diana Carolina Barrera Garzón, C.C. 52.938.091 de Bogotá D.C. Certificado de existencia y representación legal expedido el 11 de agosto de 2026.
Capacidad jurídica: objeto social frente al objeto del contrato	X						El objeto social inscrito es exclusivamente residual: «LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL». Conforme a los artículos 99 y 196 del Código de Comercio y a la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, una cláusula de esa naturaleza no acredita por sí sola la capacidad jurídica especial. Sin embargo, el capítulo de convocatoria a proponentes de esta invitación exige que «su actividad económica u objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación», de modo que la exigencia se satisface por cualquiera de las dos vías. En este caso la actividad económica inscrita la satisface: la cámara de comercio registra los códigos CIIU 4690 (principal), 4631 (secundaria) y 4649 y

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
							4741 (otras), y el código 4649 corresponde al comercio al por mayor de otros utensilios domésticos no clasificados previamente, que comprende de manera directa el menaje objeto del contrato. No se configura, por tanto, la causal de rechazo relativa al objeto social.
Propuesta técnica y económica (Anexo 2)	X						Diligenciado en el formato de la invitación y suscrito por la representante legal. Relaciona los ítems de la ficha técnica con sus cantidades y arroja un valor total de $28.679.600, que no supera el presupuesto oficial. No se advierten borrones, errores, enmendaduras ni tachaduras.
Experiencia general y específica	X						Se aporta el acta de liquidación del Contrato de Suministro No. 3376 del 26 de septiembre de 2025, celebrado con la Gobernación del Tolima, cuyo objeto fue «CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA HOGARES INTEGRALES PARA APOYAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA», figurando como contratista INTEGROS COMERCIALIZADORA S.A.S., NIT 901476039-8. El objeto guarda afinidad con la actividad requerida. El documento se aportó como imagen escaneada de baja calidad, por lo que la cuantía exacta y la fecha de liquidación quedan Pendiente de verificación.
Demás requisitos habilitantes		X					Se deja constancia de que la oferta incorpora el certificado de existencia y representación legal, el RUT, la fotocopia de la cédula de la representante legal, los certificados de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República respecto de la sociedad y de la representante legal, los antecedentes judiciales de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas de ambos, la consulta de la Ley 1918 de 2018, el certificado REDAM, el Formato Único de Hoja de Vida, la certificación bancaria del 14 de julio de 2026 y el Anexo 3, y que no obran los Anexos 4, 5 y 6 ni el último soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social. Verificado únicamente para constancia del expediente; la subsanación es improcedente por sustracción de materia.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Oportunidad de la oferta	X						La oferta fue cargada en SECOP II el 11 de agosto de 2026 a las 5:52 p. m., dentro del término del cronograma.

Conclusión respecto de INTEGROS COMERCIALIZADORA S.A.S.: pese a exhibir una propuesta económica correctamente diligenciada y una experiencia afín, la oferta se declara RECHAZADA por no haber suministrado la validez o vigencia de la propuesta. Se procede con la siguiente oferta en orden de precio.

6. VERIFICACIÓN — PROPONENTE No. 5: SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S.

Se verifica la quinta oferta en orden de precio, presentada por SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S. por valor de $28.971.090.

Propuesta firmada: SÍ [X] NO [ ]

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Vigencia o validez de la propuesta (mínimo treinta (30) días calendario)		X					NO CUMPLE — CAUSAL DE RECHAZO — NO SUBSANABLE. Revisados el Anexo 1, la propuesta económica y los demás documentos aportados, no obra manifestación alguna sobre la validez o vigencia de la oferta. Se configuran el numeral 15 de la invitación y los literales del capítulo de rechazo relativos a la vigencia y a la no suministración de la validez de la propuesta. Causal autónoma y suficiente, no susceptible de saneamiento por recaer sobre el contenido mismo del ofrecimiento.
Identificación del proponente	X						Persona jurídica SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S., NIT 901.701.753-4, domicilio principal Bogotá D.C., último año renovado 2026. Obra por conducto de su representante legal, Cristian Santiago Camargo Ahumada, C.C. 1.016.009.054 de Bogotá D.C. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de julio de 2026.
Capacidad jurídica: objeto social frente al objeto del contrato	X						El objeto social inscrito se formula en términos amplios —«la realización de cualquier actividad de comercio y civil permitida por la ley de la república de Colombia, incluyendo pero sin limitarse a la fabricación y compra de mercancías, herramientas, maquinas, equipos y materiales en general»— y añade la facultad de «comprar y vender todo tipo de bienes». La

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
							cámara de comercio registra como actividad económica principal el código CIIU 4690, correspondiente al comercio al por mayor no especializado, que sirve de anclaje a la actividad contratada. Se satisface así la exigencia disyuntiva del capítulo de convocatoria a proponentes.
Propuesta técnica y económica (Anexo 2)	X						Diligenciado y suscrito, con un valor total de $28.971.090 que no supera el presupuesto oficial. Se conservan los ítems, las descripciones y las cantidades de la ficha técnica.
Demás requisitos habilitantes		X					NO CUMPLE. La propuesta se integra únicamente con la carta de presentación, la propuesta económica, la fotocopia de la cédula y de la libreta militar del representante legal, la certificación bancaria, el RUT y el certificado de cámara de comercio. No obran el Formato Único de Hoja de Vida, el Anexo 3 de aportes al sistema de seguridad social con su soporte de pago, los certificados de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas, la consulta de la Ley 1918 de 2018, el certificado REDAM, los Anexos 4 y 5, ni documento alguno que acredite la experiencia general y específica exigida en el capítulo de requisitos habilitantes. Verificado únicamente para constancia del expediente; la subsanación es improcedente por sustracción de materia, al estar la propuesta incursa en causal de rechazo.
Oportunidad de la oferta	X						La oferta fue cargada en SECOP II el 11 de agosto de 2026 a las 4:33 p. m., dentro del término del cronograma.

Conclusión respecto de SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S.: la propuesta se declara RECHAZADA por no haber suministrado la validez o vigencia de la oferta. Se deja constancia, adicionalmente, del carácter marcadamente incompleto del acervo documental aportado, que en cualquier escenario habría exigido requerimiento. Se procede con la siguiente oferta en orden de precio.

7. VERIFICACIÓN — PROPONENTE No. 6: SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C S.A.S.

Se verifica la sexta oferta en orden de precio, presentada por SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C S.A.S. por valor de $29.067.729.

Propuesta firmada: SÍ [X] NO [ ]

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Vigencia o validez de la propuesta (mínimo treinta (30) días calendario)		X					NO CUMPLE — CAUSAL DE RECHAZO — NO SUBSANABLE. Revisados el Anexo 2 de oferta económica, la certificación de aportes parafiscales, el Formato Único de Hoja de Vida y los demás documentos de la propuesta, no obra manifestación alguna sobre la validez o vigencia del ofrecimiento. Se configuran el numeral 15 de la invitación y los literales del capítulo de rechazo relativos a la vigencia y a la no suministración de la validez de la propuesta. Causal autónoma y suficiente.
Identificación del proponente	X						Persona jurídica SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C S.A.S., NIT 901.056.937-5, domicilio principal Yumbo (Valle del Cauca), matriculada en la Cámara de Comercio de Cali el 23 de febrero de 2017, tamaño empresarial microempresa. Obra por conducto de su representante legal, Yerson Andrés Romero Erazo. Certificado de existencia y representación legal expedido el 6 de agosto de 2026 a la 1:10:19 p. m., recibo No. 10608481, código de verificación 0826YJHKFS.
Capacidad jurídica: objeto social frente al objeto del contrato	X						El objeto social inscrito comprende «La compra, venta, distribución, comercialización, importación o exportación de distintos tipos de bienes» y, de manera específica, el «Suministro de todo tipo de bienes y artículos asociados al aseo y la limpieza», entre otras actividades de suministro. La cámara registra los códigos CIIU 4610 (principal), 4651 (secundaria) y 4799 y 8230 (otras). La enunciación general de compraventa y distribución de bienes, unida al código 4610 de intermediación y comercio al por mayor, permite tener por satisfecha la exigencia disyuntiva del capítulo de convocatoria a proponentes.
Propuesta técnica y económica (Anexo 2)	X						Diligenciado y suscrito, con un valor total de $29.067.729 que no supera el presupuesto oficial.
Demás requisitos habilitantes		X					Se deja constancia de que la oferta incorpora el certificado de existencia y representación legal, el RUT, la fotocopia de la cédula del representante legal, la certificación de aportes parafiscales y de seguridad social con su soporte, los certificados de la Procuraduría General de la Nación de la sociedad y del

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
							representante legal, los antecedentes judiciales de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas, la consulta de la Ley 1918 de 2018, el certificado REDAM y el Formato Único de Hoja de Vida, y que no obran el certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, la certificación bancaria ni los Anexos 4, 5 y 6. La experiencia se soporta con documentación relativa a un contrato de aseo y cafetería celebrado en Palmira, cuya afinidad con el objeto contratado quedaría por precisar. Verificado únicamente para constancia del expediente; la subsanación es improcedente por sustracción de materia.
Oportunidad de la oferta	X						La oferta fue cargada en SECOP II el 10 de agosto de 2026 a las 4:47 p. m., dentro del término del cronograma.

Conclusión respecto de SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C S.A.S.: la propuesta se declara RECHAZADA por no haber suministrado la validez o vigencia de la oferta. Se procede con la siguiente oferta en orden de precio.

8. VERIFICACIÓN — PROPONENTE No. 7: FERVILL GROUP S.A.S.

Se verifica la séptima oferta en orden de precio, presentada por FERVILL GROUP S.A.S. por valor de $29.727.600.

Propuesta firmada: SÍ [X] NO [ ]

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Vigencia o validez de la propuesta (mínimo treinta (30) días calendario)		X					NO CUMPLE — CAUSAL DE RECHAZO — NO SUBSANABLE. Revisados uno a uno los veintiséis (26) documentos que integran la oferta, incluidos los Anexos 1, 2, 3, 5 y 6, no obra manifestación alguna sobre la validez o vigencia del ofrecimiento. Se configuran el numeral 15 de la invitación y los literales del capítulo de rechazo relativos a la vigencia y a la no suministración de la validez de la propuesta. Causal autónoma y suficiente, no susceptible de saneamiento.
Identificación del proponente	X						Persona jurídica FERVILL GROUP S.A.S., NIT 901.020.674-8, domicilio Cartagena (Bolívar), Grupo NIIF III — Microempresas, último año

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
							renovado 2026, tamaño empresarial pequeña empresa. Obra por conducto de su representante legal, Fabián Arturo Villarreal Posada, C.C. 73.158.916 de Cartagena. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el 4 de agosto de 2026 a las 11:02:55, recibo No. S012180975, código de verificación 9xUbGk5buG.
Capacidad jurídica: objeto social frente al objeto del contrato		X					Observación de fondo. El objeto social inscrito se orienta a la actividad industrial y de construcción: «fabricación, diseño y venta de equipos, accesorios y artefactos para usos industriales», fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques y generadores de vapor, mantenimiento electromecánico, obras civiles en general, actividades inmobiliarias y «Comercio al por mayor y por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de metalmecánica». La única mención que se aproxima al objeto contratado es la «Fabricación de muebles», que cubre parcialmente el mobiliario pero no el menaje, los utensilios ni los electrodomésticos, que constituyen la mayor parte de la ficha técnica. La actividad económica registrada refuerza esa lectura: el CIIU principal es C2410, correspondiente a industrias básicas de hierro y acero, y la actividad por la que percibió mayores ingresos en el período es igualmente C2410; solo el código secundario G4690, de comercio al por mayor no especializado, ofrece un anclaje indirecto. Se deja consignada la observación sin necesidad de resolverla, comoquiera que el rechazo se sustenta de manera principal y autónoma en la omisión de la vigencia de la oferta.
Propuesta técnica y económica (Anexo 2)	X						Diligenciado y suscrito, con un valor total de $29.727.600 que no supera el presupuesto oficial. Se conservan los ítems, las descripciones y las cantidades de la ficha técnica.
Demás requisitos habilitantes		X					Se deja constancia de que la oferta incorpora el certificado de existencia y representación legal, el RUT, la fotocopia de la cédula, los certificados de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
							República respecto de la sociedad y del representante legal, los antecedentes de la Policía Nacional y el Registro Nacional de Medidas Correctivas —aportados como imágenes escaneadas—, la consulta de la Ley 1918 de 2018, el certificado REDAM, el certificado del RUES, el RUIA, la declaración de bienes y rentas, el certificado del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, la certificación bancaria, el Anexo 3, el Anexo 5 y el Anexo 6 con dos certificaciones de experiencia expedidas por la Fundación Cúcuta y por KINIMARY, y que no obran el Formato Único de Hoja de Vida ni el Anexo 4 de compromiso anticorrupción. Verificado únicamente para constancia del expediente; la subsanación es improcedente por sustracción de materia.
Oportunidad de la oferta	X						La oferta fue cargada en SECOP II el 11 de agosto de 2026 a las 5:51 p. m., dentro del término del cronograma.

Conclusión respecto de FERVILL GROUP S.A.S.: la propuesta se declara RECHAZADA por no haber suministrado la validez o vigencia de la oferta. Queda consignada, además, la seria reserva sobre la idoneidad del objeto social para desarrollar la actividad contratada. Se procede con la siguiente oferta en orden de precio.

9. VERIFICACIÓN — PROPONENTE No. 8: PROYECTOS DSG COLOMBIA S.A.S.

Se verifica la octava oferta en orden de precio, presentada por PROYECTOS DSG COLOMBIA S.A.S. por valor de $29.785.750.

Propuesta firmada: SÍ [X] NO [ ]

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Vigencia o validez de la propuesta (mínimo treinta (30) días calendario)		X					NO CUMPLE — CAUSAL DE RECHAZO — NO SUBSANABLE. Revisados el Anexo 1, el documento VALOR DE LA PROPUESTA y el archivo que reúne los documentos jurídicos y técnicos, no obra manifestación alguna sobre la validez o vigencia del ofrecimiento. Se configuran el numeral 15 de la invitación y los literales del capítulo de rechazo relativos a la vigencia y a la no suministración de la validez de la propuesta. Causal autónoma y suficiente.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Identificación del proponente	X						Persona jurídica PROYECTOS DSG COLOMBIA S.A.S., NIT 901.043.708-9, antes denominada GRUPO GONBAR S.A.S., domicilio principal Bogotá D.C. (Calle 21 No. 88A 80), último año renovado 2026, tamaño empresarial microempresa. Obra por conducto de su representante legal, Andrés Felipe Suárez González, C.C. 1.014.307.226 de Bogotá D.C. Se anota que en el cuerpo de la carta de presentación el NIT quedó transcrito de manera incompleta como «901.43.708», error puramente mecánico que el bloque de firma corrige al consignar «901.043.708-9».
Capacidad jurídica: objeto social frente al objeto del contrato	X						La cámara de comercio registra como actividad económica principal el código CIIU 4690, correspondiente al comercio al por mayor no especializado, y como secundaria el 4663, además de los códigos 4390 y 4923. La actividad principal registrada, que es además aquella por la que la sociedad percibió mayores ingresos en el período, guarda relación con la compraventa de bienes objeto del contrato, con lo cual se satisface la exigencia disyuntiva del capítulo de convocatoria a proponentes.
Propuesta técnica y económica (Anexo 2)	X						Diligenciado y suscrito, con un valor total de $29.785.750, IVA incluido, que no supera el presupuesto oficial. Relaciona los cincuenta y siete (57) ítems de la ficha técnica conservando descripciones y cantidades.
Demás requisitos habilitantes		X					Se deja constancia de que la oferta incorpora el certificado de existencia y representación legal, el RUT, los certificados de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, los antecedentes judiciales de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas, la consulta de la Ley 1918 de 2018, el certificado REDAM, la certificación bancaria, el Anexo 3 y el Anexo 4, y que no obran el Formato Único de Hoja de Vida, el Anexo 5, el Anexo 6 ni el último soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social. Verificado únicamente para constancia del expediente; la subsanación es improcedente por sustracción de materia.
Oportunidad de la oferta	X						La oferta fue cargada en SECOP II el 11 de agosto de 2026 a las 5:56 p. m., dentro del término del cronograma.

Conclusión respecto de PROYECTOS DSG COLOMBIA S.A.S.: la propuesta se declara RECHAZADA por no haber suministrado la validez o vigencia de la oferta. Se procede con la siguiente oferta en orden de precio.

10. VERIFICACIÓN — PROPONENTE No. 9: INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.

Descartadas las ocho ofertas precedentes, se verifica la novena en orden de precio, presentada por INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. por valor de $30.804.676, cifra que se sitúa exactamente un diez por ciento (10 por ciento) por debajo del presupuesto oficial.

Consulta de los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional (antecedentes del proponente y de su representante legal): SÍ CUMPLE.

Propuesta firmada: SÍ [X] NO [ ]

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Vigencia o validez de la propuesta (mínimo treinta (30) días calendario)	X						CUMPLE. En el Anexo 2 el proponente declaró de manera expresa, al cierre del documento: «La presente oferta tendrá una validez de: 30 días». La declaración satisface el término mínimo exigido por el numeral 15 de la invitación; a falta de calificación en contrario, el cómputo se entiende en días calendario, conforme a la regla general del artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal. No se configura ninguna de las causales de rechazo relativas a la vigencia de la oferta.
Identificación del proponente	X						Persona jurídica INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S., NIT 900.872.082-1, sociedad por acciones simplificada constituida por documento privado del 24 de mayo de 2015 de los accionistas de Medellín, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Medellín el 27 de julio de 2015 bajo el No. 26143 del Libro IX y, tras el traslado de domicilio, en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 26 de junio de 2024 bajo el No. 71325 del Libro IX. Matrícula No. 164216, último año renovado 2026 con renovación del 31 de marzo de 2026, duración indefinida, Grupo NIIF II, tamaño empresarial pequeña empresa, ingresos por actividad ordinaria $6.996.612.930. Domicilio principal San Vicente (Antioquia), CR 35 35 120 LC 104. Obra por conducto de su representante legal, Carlos Mario Jaramillo Gómez, C.C. 98.583.776 de Bello (Antioquia). La sociedad tiene revisor

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
							fiscal inscrito: Juan Camilo Villa Gómez, C.C. 70.327.656, T.P. 97013-T.
Capacidad jurídica: objeto social frente al objeto del contrato	X						CUMPLE. El objeto contractual comprende dos componentes: menaje y utensilios de cocina, de una parte, y mobiliario y electrodomésticos, de otra. El objeto social inscrito enuncia de manera expresa la «Compra y venta de productos de papel: útiles escolares, Equipo, Accesorios y suministros de Oficina, textos de estudio, útiles, equipos muebles y enseres», la «Compra y venta de Equipos y Suministros de Limpieza», la «Compra y venta de Componentes y Suministros Industriales y de Ferretería» y la «Compra y venta, al por mayor y al menudeo, manipulación y distribución de toda clase de productos alimenticios», actividades dentro de las cuales quedan comprendidos los muebles, enseres y utensilios materia del contrato. Esa conclusión no se apoya en la cláusula residual de «cualquier actividad lícita» con que abre el objeto social —cláusula que, conforme a los artículos 99 y 196 del Código de Comercio y a la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, no bastaría por sí sola—, sino en la enunciación expresa de la compraventa de muebles y enseres. A ello se suma que el capítulo de convocatoria a proponentes exige que «su actividad económica u objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación», exigencia disyuntiva que también se satisface por la vía de la actividad económica: la cámara de comercio registra, entre otras actividades, el código CIIU G4754, correspondiente al comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación, que cubre de manera directa la nevera, la estufa industrial, las licuadoras, la cafetera, las diecisiete mesas y las ciento treinta y seis sillas, esto es, el componente de mayor peso económico del contrato. Se deja constancia de que los códigos CIIU del RUT (4773 principal, 8230 secundaria, 5630 y 4711 otras) no coinciden con los inscritos en la cámara de comercio; se trata de una divergencia meramente clasificatoria que la Entidad puede requerir se actualice, sin que sirva de fundamento a un rechazo frente a un objeto social que sí enuncia la actividad. NO se

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
							configura la causal de rechazo relativa al objeto social.
Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio)	X						Expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 26 de julio de 2026 a las 21:51:51, recibo No. S001087513, código de verificación FA7Kg83JJu. Persona jurídica no disuelta, de duración indefinida; a la fecha y hora de expedición no se encontraba en curso recurso alguno contra los actos de inscripción. Documento vigente y verificable.
Fotocopia de la cédula del representante legal		X	Hasta el término preclusivo del cronograma	2/08/26	X		SUBSANÓ — CUMPLE. Allegó copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía de CARLOS MARIO JARAMILLO GÓMEZ, C.C. 98.583.776, representante legal. Verificada la identidad, se tiene por subsanado el requisito.
Registro Único Tributario — RUT (DIAN)	X						Documento generado el 6 de agosto de 2026 a la 1:52:20 p. m., Dirección Seccional de Impuestos de Medellín. NIT 900.872.082-1, razón social INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S., ubicación San Vicente (Antioquia). Responsabilidades 05 (renta), 07 y 09 (retención en la fuente), 14 (informante de exógena), 42 (obligado a llevar contabilidad), 48 (IVA), 52 (facturador electrónico) y 55 (informante de beneficiarios finales). Inscripción de vigencia indefinida.
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	X						Aportada y suscrita por el representante legal. Refiere correctamente el proceso MT-MC 031 de 2026 y su objeto, y contiene las declaraciones de que la oferta solo compromete a los firmantes, de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y de aceptación de las condiciones del proceso. Correo de notificación: innovasolucionessas@gmail.com.
Propuesta técnica y económica (Anexo 2)	X						Diligenciado en su totalidad en el formato de la invitación y suscrito. Relaciona los cincuenta y siete (57) ítems de la ficha técnica sin alterar descripciones, unidades de medida ni cantidades, y ningún valor unitario supera el precio techo: todos se sitúan de manera uniforme un diez por ciento por debajo. Valor total ofertado $30.804.676 (TREINTA

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
							MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS), verificado ítem por ítem según el cuadro comparativo del capítulo 11. El anexo incorpora, además, el plazo de ejecución de quince (15) días calendario y la transcripción íntegra de las veintidós obligaciones del contratista previstas en la invitación y en la ficha técnica, con declaración expresa de que el proponente «conoce, acepta y se obliga a dar cumplimiento integral a cada una» de ellas, con lo cual se descarta cualquier reparo por omisión de condiciones u obligaciones de ejecución. Observación formal sin incidencia en la habilitación: el subtotal impreso del segundo grupo aparece como $4.822.293 cuando la suma exacta de sus catorce renglones es $4.822.924; el yerro es de transcripción del subtotal y no afecta el valor total, que fue verificado y coincide con el cargado en la plataforma. Sin borrones, enmendaduras ni tachaduras.
Experiencia general y específica	X						CUMPLE. El Anexo 6 relaciona el Contrato de Suministro No. 101-2016 celebrado con el MUNICIPIO DE SONSÓN (Antioquia), cuyo objeto fue la «ADQUISICIÓN DE KITS DE COCINA PARA LA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN», por valor de $109.991.647, ejecutado en enero de 2017. Se soporta con el acta de liquidación suscrita el 30 de enero de 2017 por la Secretaria de Educación, Cultura y Deportes del municipio, en la que consta la ejecución del cien por ciento del contrato, y se corrobora con el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido el 1º de junio de 2026 (recibo No. S001074683, código de verificación AzPXEhVDkK), que registra ese negocio bajo el consecutivo 026 por 149,09 SMMLV. Cálculo auditable: $109.991.647 dividido entre $737.717 (SMMLV de 2017) equivale a 149,10 SMMLV, frente a los 19,55 SMMLV del presupuesto oficial ($34.227.418 dividido entre $1.750.905); la experiencia acreditada supera en más de siete veces el valor del contrato a celebrar. El objeto es prácticamente idéntico al de esta invitación, de suerte que quedan acreditadas tanto la experiencia general como

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
							la específica exigida en un (1) contrato. Se anota que el acta identifica a la contratista como «Tecnología Modular S.A.S.», denominación anterior de la sociedad, y consigna el mismo NIT 900.872.082-1, con lo cual la identidad jurídica del proponente queda establecida sin lugar a duda.
Certificación de pagos a seguridad social y aportes parafiscales (Anexo 3) y último soporte de pago		X	Hasta el término preclusivo del cronograma	25/08/26	X		SUBSANÓ — CUMPLE. Allegó la PILA No. 9510114715, correspondiente a pensión 2026-07 y salud 2026-08, pagada el 25 de agosto de 2026 por $860.300. El soporte complementa el Anexo 3 y permite verificar el último pago vigente. Requisito subsanado.
Registro Nacional de Medidas Correctivas — RNMC		X	Hasta el término preclusivo del cronograma	25/08/26	X		SUBSANÓ — CUMPLE. Allegó consultas RNMC legibles y actualizadas del 25 de agosto de 2026 para INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S., NIT 900872082, y para CARLOS MARIO JARAMILLO GÓMEZ, C.C. 98.583.776; ambas indican que NO TIENEN MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. Requisito subsanado.
Certificado de antecedentes disciplinarios — Procuraduría General de la Nación	X						Persona jurídica: Certificado Ordinario No. 299572298 expedido en Bogotá D.C. el 16 de julio de 2026 a nombre de INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S., NIT 9008720821: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Representante legal: Certificado Ordinario No. 299571837 de la misma fecha, a nombre de Carlos Mario Jaramillo Gómez, C.C. 98583776: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES (Sistema SIRI).
Certificado de responsabilidad fiscal — Contraloría General de la República	X						Persona jurídica: consulta SIBOR del jueves 16 de julio de 2026, 16:57:59, código de verificación 900872082126071616575 9: NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL. Representante legal: consulta del mismo día, 16:58:44, respecto de la C.C. 98583776: NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.
Certificado de antecedentes	X						Consulta en línea del 16 de julio de 2026, 04:53:09 p. m., a nombre de Jaramillo Gómez

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
judiciales — Policía Nacional							Carlos Mario, C.C. 98583776: NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES (artículo 248 de la Constitución Política).
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018)	X						Consulta de la Policía Nacional del 11 de agosto de 2026 a las 17:29:26, a nombre de Jaramillo Gómez Carlos Mario, C.C. 98583776: NO REGISTRA INHABILIDAD. La consulta se surtió expresamente a nombre de la entidad ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA, NIT 891.900.985-4, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y del Decreto 753 de 2019.
Certificado REDAM (deudores alimentarios morosos)	X						MinTIC, expedido el 16 de julio de 2026 a las 05:01 p. m., código de verificación 8BEM7ZD641, válido hasta el 14 de octubre de 2026, a nombre de la C.C. 98583776: NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.
Certificación bancaria	X						JFK Cooperativa Financiera, certificado del 23 de julio de 2026: INNOVA SOLUCIONES SUMINISTROS S.A.S., NIT 9008720821, cuenta de ahorros No. 0910100308514, estado ACTIVA, fecha de apertura 23 de julio de 2026. Se anota que el certificado proviene de una cooperativa financiera y no de un establecimiento bancario; por tratarse de una entidad sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera y habilitada para captar y manejar depósitos de ahorro, el documento satisface la finalidad del requisito, que no es otra que identificar el producto financiero en el que se efectuarán los pagos.
Hoja de vida de la función pública	X						Formato Único de Hoja de Vida — Persona Jurídica (Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, Resolución 580 del 19 de agosto de 1999), diligenciado a nombre de INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S., NIT 900.872.082-1.
Compromiso anticorrupción (Anexo 4)	X						Suscrito por el representante legal el 11 de agosto de 2026, con referencia correcta a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MT-MC 031 de 2026 y a su objeto.
Declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades	X						Aportada y suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, con fundamento en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
y conflicto de intereses (Anexo 5)							2011 y el Decreto Ley 019 de 2012, y con la advertencia sobre el artículo 442 del Código Penal en su redacción vigente.
Autorización del órgano social (cuando sea del caso)		N/A					N/A. El certificado de existencia y representación legal no registra limitaciones de cuantía a las facultades del representante legal, por lo que no se requiere autorización de la asamblea de accionistas. El proponente aportó, para este punto, un documento con la sola expresión «NO APLICA».
Registro Único de Proponentes — RUP		N/A					N/A. Conforme al parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en la mínima cuantía no se exige la inscripción en el RUP. No obstante, el proponente aportó voluntariamente el certificado expedido el 1º de junio de 2026, que se valora como elemento de corroboración de la experiencia acreditada.
Garantía de seriedad de la oferta		N/A					N/A. El numeral 17 de la invitación dispone que, atendida la naturaleza del objeto y la forma de pago, el Municipio no exige garantías, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.
Propuesta firmada y oportunidad de la oferta	X						Los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como los demás documentos de la propuesta, se encuentran debidamente suscritos. La oferta fue cargada en SECOP II el 11 de agosto de 2026 a las 5:40 p. m., dentro del término del cronograma.

Conclusión respecto de INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.: el proponente cumple los requisitos de capacidad jurídica, vigencia de la oferta, condiciones técnicas y económicas, experiencia y antecedentes verificados. Dentro del término concedido subsanó integralmente los tres documentos requeridos: copia legible por ambas caras de la cédula del representante legal, último soporte vigente de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y consultas legibles del Registro Nacional de Medidas Correctivas. En consecuencia, la propuesta se declara HÁBIL de manera definitiva.

11. REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS FRENTE A LA FICHA TÉCNICA Y AL PRESUPUESTO OFICIAL

Con independencia del resultado de la verificación de requisitos habilitantes, se confrontan las ofertas económicas de los nueve (9) proponentes verificados con la ficha técnica del proceso, a fin de establecer si se alteraron los ítems, las descripciones, las unidades de medida o las cantidades, si las operaciones

aritméticas son correctas y si algún valor unitario o el valor total supera el presupuesto oficial de $34.227.418. El resultado se sintetiza así:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTADO	POR DEBAJO DEL P.O.	VERIFICACIÓN ARITMÉTICA	ÍTEMS, UNIDADES Y CANTIDADES
1	NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.	$23.884.154	30,22 %	Tres errores de multiplicación. Corregidos, el total sería $23.144.654	Ítems y cantidades conformes. El ítem JUEGO DE CUCHARONES quedó sin cantidad
2	COMERCIALIZADORA SOSAMED S.A.S.	$24.250.000	29,15 %	Exacta en los tres subtotales y en el total	ALTERADAS. Las cantidades del grupo I.E. San Juan Bosco fueron sustituidas por una numeración consecutiva de 1 a 15
3	GLOBAL DE INGENIERÍAS ANGEVERSAL S.A.S.	$27.723.400	19,00 %	Exacta	Conformes. No se utilizó el formato del Anexo 2 sino la ficha técnica con precios
4	INTEGROS COMERCIALIZADORA S.A.S.	$28.679.600	16,21 %	Exacta	Conformes
5	SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S.	$28.971.090	15,36 %	Exacta	Conformes
6	SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C S.A.S.	$29.067.729	15,08 %	Exacta	Conformes
7	FERVILL GROUP S.A.S.	$29.727.600	13,15 %	Exacta	Conformes
8	PROYECTOS DSG COLOMBIA S.A.S.	$29.785.750	12,98 %	Exacta	Conformes
9	INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	$30.804.676	10,00 %	Exacta en el total. Yerro de transcripción en el subtotal del segundo grupo	Conformes

Ninguna de las nueve ofertas supera el presupuesto oficial, ni en su valor total ni en sus valores unitarios, de modo que respecto de ninguna se configura la causal de rechazo prevista para ese evento. Tampoco se advierten borrones, enmendaduras o tachaduras. Dos hallazgos merecen precisión. El primero, el de NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.: la multiplicación del ítem de sillas plásticas arroja $5.168.000 y no los $5.928.000 registrados, diferencia que por sí sola supera los setecientos mil pesos y que, sumada a las otras dos inconsistencias detectadas, situaría la oferta corregida en $23.144.654; la corrección aritmética no habría configurado causal de rechazo, pues el resultado permanece por debajo del presupuesto, pero sí evidencia una elaboración descuidada del anexo económico. El segundo, el de COMERCIALIZADORA SOSAMED S.A.S., de naturaleza distinta y mucho más grave: allí no hay un error de cálculo sino una modificación de las cantidades oficiales, que altera el objeto ofrecido y hace la oferta incomparable con las demás, según se motivó en el capítulo respectivo.

Tampoco se advierten elementos que permitan calificar alguna de las ofertas como artificialmente baja. La más económica se sitúa un 30,22 por ciento por debajo del presupuesto, margen que en el mercado de menaje, mobiliario plástico y electrodomésticos resulta explicable por las condiciones de compra al por mayor y no compromete, por sí solo, la ejecución del suministro. Se reitera que la exclusión de esas ofertas obedece a causas por completo ajenas al componente económico.

11.1. COTEJO ÍTEM POR ÍTEM DE LA OFERTA RECOMENDADA FRENTE A LA FICHA TÉCNICA

Por corresponder a la oferta que se recomienda aceptar, se deja el cotejo detallado de la propuesta de INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. con la ficha técnica del proceso (valores en pesos):

No.	ÍTEM	CANT.	VR. UNIT. FICHA	VR. UNIT. OFERTADO	VR. TOTAL OFERTADO	VERIFICACIÓN
	I.E. FRAY JOSÉ JOAQUÍN ESCOBAR					
1	Balde 12 lts c/ pico y manija plástica	2	16.375	14.738	29.475	Conforme
2	Bandeja comedor peletizada	2	15.485	13.937	27.873	Conforme
3	Calderos No. 30	2	90.778	81.700	163.400	Conforme
4	Colador 22 cm acero inox	2	44.878	40.390	80.780	Conforme
5	Cucharas metálicas	230	1.382	1.244	286.074	Conforme
6	Espumadera industrial	2	49.125	44.213	88.425	Conforme
7	Cucharón industrial	2	39.914	35.923	71.845	Conforme
8	Cuchara industrial	2	49.841	44.857	89.714	Conforme
9	Cuchillos profesional 8 pulgadas	3	65.500	58.950	176.850	Conforme
10	Gramera 40 kg digital	1	172.244	155.020	155.020	Conforme
11	Jarra 2 lts con tapa	2	16.273	14.646	29.291	Conforme
12	Licuadora Infiny Force 10 VL	1	240.507	216.456	216.456	Conforme
13	Mesas plásticas de 6 puestos	17	345.921	311.329	5.292.591	Conforme
14	Caldero aluminio súper 40x40	3	242.554	218.299	654.896	Conforme
15	Caldero aluminio N20	2	49.125	44.213	88.425	Conforme
16	Paila No. 40 con tapa	2	151.468	136.321	272.642	Conforme
17	Paila bordeada N32	2	67.547	60.792	121.585	Conforme
18	Pinza acero inox grande curva	2	25.483	22.935	45.869	Conforme
19	Ponchera 100 lts	2	54.242	48.818	97.636	Conforme
20	Platos plásticos pandos	230	3.940	3.546	815.580	Conforme

No.	ÍTEM	CANT.	VR. UNIT. FICHA	VR. UNIT. OFERTADO	VR. TOTAL OFERTADO	VERIFICACIÓN
21	Ponchera 20 lts	2	19.957	17.961	35.923	Conforme
22	Rallador 4 caras 23 cm	2	27.326	24.593	49.187	Conforme
23	Silla sin brazo plástica	136	79.858	71.872	9.774.619	Conforme
24	Tabla para picar blanca	3	35.820	32.238	96.714	Conforme
25	Punto ecológico papelera 36 lt	3	363.626	327.263	981.790	Conforme
26	Tanque 120 lts con tapa	4	88.015	79.214	316.854	Conforme
27	Termómetro digital	1	34.797	31.317	31.317	Conforme
28	Vasos plásticos arenado	230	2.661	2.395	550.827	Conforme
	SUBTOTAL — Ficha técnica 22.935.177				**20.641.659**	**Exacto**
	SEDES I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN E I.E. LA PROVIDENCIA					
29	Caldero aluminio N20	3	49.125	44.213	132.638	Conforme
30	Cucharones grandes	3	39.914	35.923	107.768	Conforme
31	Colador 22 cm acero inox	3	49.125	44.213	132.638	Conforme
32	Tabla para picar	4	35.820	32.238	128.952	Conforme
33	Ponchera plástica 20 lts	4	19.957	17.961	71.845	Conforme
34	Cuchillos 8 pulgadas	4	65.500	58.950	235.800	Conforme
35	Jarra 4 lt	2	28.656	25.790	51.581	Conforme
36	Jarra 2 lts con tapa	2	16.273	14.646	29.291	Conforme
37	Plato pando plástico	500	3.940	3.546	1.773.000	Conforme
38	Vaso plástico arenado	500	2.661	2.395	1.197.450	Conforme
39	Cucharas	200	1.382	1.244	248.760	Conforme
40	Balde 12 lts c/ pico y manija	3	16.375	14.738	44.213	Conforme
41	Cafetera institucional 40 tazas	1	502.813	452.532	452.532	Conforme
42	Licuadora Infiny Force 10 VL	1	240.507	216.456	216.456	Conforme
	SUBTOTAL — Ficha técnica 5.358.803				**4.822.924**	El anexo imprime 4.822.293. La suma exacta es 4.822.924
	SEDE I.E. SAN JUAN BOSCO					

No.	ÍTEM	CANT.	VR. UNIT. FICHA	VR. UNIT. OFERTADO	VR. TOTAL OFERTADO	VERIFICACIÓN
43	Nevera NF 313, 297 litros	1	3.428.501	3.085.651	3.085.651	Conforme
44	Estufa industrial de 2 boquillas	1	989.967	890.970	890.970	Conforme
45	Cilindro de gas 40 lb	2	15.311	13.780	27.560	Conforme
46	Licuadora Mega Force 1500 W	1	624.601	562.141	562.141	Conforme
47	Caldero aluminio N20	2	49.125	44.213	88.425	Conforme
48	Caldero aluminio N30	1	90.778	81.700	81.700	Conforme
49	Sartén universal antiadherente 28	2	86.818	78.136	156.272	Conforme
50	Juego de cucharones	1	51.172	46.055	46.055	Conforme
51	Rallador 4 caras 23 cm	1	27.326	24.593	24.593	Conforme
52	Colador 22 cm acero inox	1	49.125	44.213	44.213	Conforme
53	Platos pandos	20	3.940	3.546	70.920	Conforme
54	Platos hondos	20	3.940	3.546	70.920	Conforme
55	Vasos plásticos	20	2.661	2.395	47.898	Conforme
56	Cucharas	20	1.382	1.244	24.876	Conforme
57	Cuchillos 8 pulgadas	2	65.500	58.950	117.900	Conforme
	SUBTOTAL — Ficha técnica 5.933.438				**5.340.094**	**Exacto**
	TOTAL — Presupuesto oficial 34.227.418				**30.804.676**	**Exacto. 10,00 por ciento por debajo**

Resultado del cotejo: el proponente conservó los cincuenta y siete (57) ítems de la ficha técnica, sus descripciones, sus unidades de medida y sus cantidades, sin agregar, suprimir ni modificar renglón alguno. Todos los valores unitarios ofertados equivalen al noventa por ciento (90 por ciento) del precio techo, sin que ninguno lo supere. Verificadas una a una las operaciones y las sumatorias, el valor total de $30.804.676 es aritméticamente exacto y coincide con el cargado en la plataforma SECOP II. La única discrepancia detectada es el subtotal impreso del segundo grupo, que registra $4.822.293 cuando la suma de sus renglones asciende a $4.822.924; se trata de un yerro de transcripción del subtotal que no incide en el valor total ni en la comparación económica, y que la Entidad puede dejar aclarado al momento de la aceptación de la oferta.

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Habida cuenta de la pluralidad de oferentes, se consigna el orden de elegibilidad resultante de la verificación secuencial de requisitos habilitantes bajo el factor de menor precio:

ORDEN	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	RESULTADO
1	INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	$30.804.676	HÁBIL — Recomendado para aceptación. Subsanación documental verificada satisfactoriamente.
—	NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.	$23.884.154	RECHAZADA — No habilitada
—	COMERCIALIZADORA SOSAMED S.A.S.	$24.250.000	RECHAZADA — No habilitada
—	GLOBAL DE INGENIERÍAS ANGEVERSAL S.A.S.	$27.723.400	RECHAZADA — No habilitada
—	INTEGROS COMERCIALIZADORA S.A.S.	$28.679.600	RECHAZADA — No habilitada
—	SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S.	$28.971.090	RECHAZADA — No habilitada
—	SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C S.A.S.	$29.067.729	RECHAZADA — No habilitada
—	FERVILL GROUP S.A.S.	$29.727.600	RECHAZADA — No habilitada
—	PROYECTOS DSG COLOMBIA S.A.S.	$29.785.750	RECHAZADA — No habilitada
—	EMSYS S.A.S. y las demás ofertas relacionadas bajo los números 10 a 15 del capítulo 1	Entre $30.836.100 y $34.227.418	No evaluadas, por regla secuencial de la mínima cuantía

Las ocho ofertas más económicas del proceso resultaron no habilitadas, de manera que quedan excluidas de la ponderación. Entre las ofertas restantes, la primera en orden ascendente de precio —INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S., por $30.804.676— satisface los requisitos habilitantes y subsanó oportunamente los tres documentos requeridos por la Entidad; con ello la verificación se agota allí y no hay lugar a examinar las ofertas más costosas. Procede, en consecuencia, recomendar su selección conforme al menor precio hábil, en los términos de los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y del numeral 14 de la invitación.

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

13.1. Se declaran RECHAZADAS las propuestas presentadas por NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S. (NIT 901.920.069-3), COMERCIALIZADORA SOSAMED S.A.S. (NIT 900.483.401-7), GLOBAL DE INGENIERÍAS ANGEVERSAL S.A.S. (NIT 901.742.571-6), INTEGROS COMERCIALIZADORA S.A.S. (NIT 901.476.039-8), SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S. (NIT 901.701.753-4), SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C S.A.S. (NIT 901.056.937-5), FERVILL GROUP S.A.S. (NIT 901.020.674-8) y PROYECTOS DSG COLOMBIA S.A.S. (NIT 901.043.708-9). En todas ellas concurre la misma causal, tipificada de manera expresa y reiterada en la invitación pública: no haber suministrado la validez o vigencia de la propuesta. El numeral 15 exige que «La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario» y advierte, en el mismo párrafo, que «el no especificar la vigencia de la propuesta sera considerado causal de rechazo»; el capítulo de rechazo la recoge, además, en dos literales autónomos. Respecto de COMERCIALIZADORA SOSAMED S.A.S. concurre una segunda causal,

igualmente autónoma y suficiente, consistente en la alteración de las cantidades de la ficha técnica en el grupo de la sede I.E. San Juan Bosco.

13.2. Ninguna de esas causales admite subsanación. La vigencia de la oferta es un dato que integra el ofrecimiento mismo: expresarla con posterioridad al cierre no equivaldría a acreditar una circunstancia preexistente, sino a completar la propuesta, hipótesis que el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, proscribe de manera expresa. Otro tanto ocurre con las cantidades ofrecidas. A ello se añade una consideración que la Entidad no puede desatender: tres de los quince oferentes sí consignaron la vigencia de su oferta, lo que demuestra que la exigencia era clara, verificable y alcanzable con la simple lectura de la invitación. Permitir que quienes la omitieron la incorporen después del cierre quebraría el principio de igualdad frente a quienes se ajustaron a las reglas del proceso. En consecuencia, NO hay lugar a requerir ni a conceder término de subsanación a ninguno de los ocho proponentes rechazados, y los defectos documentales adicionales que se dejaron consignados en sus respectivos cuadros lo fueron únicamente como constancia del expediente, advirtiéndose que su subsanación es improcedente por sustracción de materia.

13.3. Se declara HÁBIL de manera definitiva la propuesta presentada por INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S., NIT 900.872.082-1, por valor de $30.804.676. Mediante escrito fechado el 25 de agosto de 2026 el proponente allegó la cédula de su representante legal por ambas caras, la PILA No. 9510114715 —pensión 2026-07 y salud 2026-08, pagada el 25 de agosto de 2026 por $860.300— y las consultas RNMC legibles de la sociedad y del representante legal, ambas sin medidas correctivas pendientes. Verificados los documentos, se tienen por subsanados en su totalidad los tres requisitos señalados en el informe inicial.

13.4. Se deja constancia de que, en aplicación de la regla secuencial del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las ofertas relacionadas bajo los números 10 a 15 del capítulo 1 —EMSYS S.A.S., GRUPO IMCOIN S.A.S., FERRO AGRO DEL PACÍFICO S.A.S., JORGE ELIECER RUANO MÁRQUEZ, IMPERIUM COMPANY S.A.S. y JOHAN ELIK CARDONA RAMÍREZ— no fueron objeto de verificación individual, por ser todas de precio superior al de la oferta habilitada y no poder, por tanto, desplazarla bajo el único factor de escogencia aplicable.

13.5. RECOMENDACIÓN. Verificado que las ocho ofertas de menor precio no se encuentran habilitadas y que INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. satisface los requisitos habilitantes y subsanó oportunamente los documentos requeridos, se recomienda al señor Alcalde Municipal ACEPTAR LA OFERTA y ADJUDICAR el proceso de Mínima Cuantía No. MT-MC 031 de 2026 a dicha sociedad, NIT 900.872.082-1, por TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($30.804.676) M/Cte., IVA incluido y demás tributos, a los valores unitarios ofertados en el Anexo 2.

13.6. Se recomienda igualmente incorporar al expediente, antes de expedir la comunicación de aceptación, la constancia relativa al número de manifestaciones de interés recibidas para la limitación a Mipymes, en los términos del capítulo 1.2 de este informe.

El presente informe final incorpora la verificación de la subsanación presentada por INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. y consolida el resultado definitivo de la evaluación del Proceso de Mínima Cuantía No. MT-MC 031 de 2026. El documento será publicado en la plataforma SECOP II y hará parte integral del expediente contractual.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO Y FECHADO UNA VEZ SEA APROBADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II.

DIEGO FERNANDO GOMEZ ANGEL
Secretario de salud y bienestar social

Revisó: VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S. — Asesor de Contratación